# Sábado 18 de Agosto de 1838. 8 cuartos.

Se publica este periodico los Martes y Sabados de cada semana, y el precio de susripciones es el de 6 rs. al mes para esta ciudad, llevado á las casas, y 8 para fuera franco de porte. Las Jesticias pagan y 3 mrs. por cada trimestre. No se admite en la redacción ninguna lose de correspondencia que no venga fran-



ENCARGADOS DE COBRAR LA SUSCRI

Por providencia del Sr. lotendanta pur Por Zamora.., Benavente...

Alcanices.... D. Eugenio de Barrose D. Pedro Blanco Bobba Venancio Lezzas

PROJINCIA DE ZAMOR

character to the contract of the contraction GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA nalys han the Hemmer. les estados, a names

of with the charge and a section of the contract of the charge and the charge and

La persona á quien pertenezca un caballo de seis cuartas de alzada, edad conocida y pelo negro, que se encontró en poler de unos gitanos en el pueblo de Cerezal el día 6 del corriente, acudirá á reclamarlo dentro de 15 dias siguientes al que se inserte este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, al Juzgado de primera instancia de Bermillo de Sayago, por cuyo tribunal será entregado dando las señas y abonando los gastos. Zamora 16 de Agosto de 1838 = Antonio Golfin.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA DE ZAMORA.

y Comandancia general de su Provincia.

El Escmo Sr. Capitan general de Castilla la Vieja se ha servido dirigirme las dos comunicaciones que a la letra copio.

"Capitania general de Castilla la Vieja.=Escmo. Sr =El Sr. Subsecretario de Guerra con fecha 6 del acme dice lo siguiente: = Escmo. Sr. En 7 de Febrero de este año te dijo por este Ministerio al Director general de Artilleria lo siguien-Beina Gobernadora de lo manifesbion por V. E, en commicadon de 10 del corriente mes, acer-

po de Artilleria, en que pide se le declare benemérito de la Pátria por estar comprendido en el Real decreto de 15 de Agosto último, y S. M., en su consecuencia, se ha servido autorizar á V. E. como á los demas Inspectores, Directores y Comandantes generales de las armas é Ingeniero general, para que hagan las declaraciones de haber merecido bien de la Pátria los individuos de las respectivas armas que justifiquen hallarse comprendidos en el Real decreto precitado. Y de Real órden comunicada por el Sr. Secretario del Despacho de la Guerra lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Lo que trascribo á V. E. para su inteligencia y circule en el Boletin oficial de esa provincia. Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid 11 de Agosto de 1838.=El Baron de Carondelet.= Esemo. Sr. Comandante generai de Zamora.

"Capitanía general de Castilla la Vieja = Escmo. Sr.=El Sr. Subsecretario de Guerra con fecha 5 del actual me dice lo siguiente: = Escmo. bernadora en consideracion el estado [ deplorable á que por tiempo ilimitado quedan reducidos los pensionis- Zimora." tas del Monte pio militar, asi como tambien los individuos de las diferentes clases activas de Guerra cuando por retiro, jubilaciones ó cesantía pasan á la situacion de pasivas, en razon á que segun lo resuelto en Reales ordenes vigentes, no entran en total goce de las dotaciones que de la exposicion de D. Vicente que llegue la época del navo de l.

DE OFICIO. Vazquez Moscoso, teniente del cuer- | nómina ó revista en que por prim mera vez se les dió de alta en las enunciadas clases, ha tenido á bien resolver, que no obstante lo dispuesto en la Real orden circular de 15 de Enero del corriente año se abone por las respectivas Pagadurías militares á los pensionistas del Monte pío militar, á los retirados, juvilados y cesantes, y á los Generales en cuartel el sueldo ó dotacion por completo que en tal situacion les corresponda desde el momento en que ingresaron en las enunciadas clases, sin esperar á que llegue la época de la revista ó nómina en que se le hubiere dado entrada. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y puntual cumplimiento, cuidando de adoptar las medidas con= venientes á fin de que esta Real disposicion no sirva de obstáculo á la marcha de las operaciones de la cuen= ta y razon. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1838 = Latre = De la propia Real órden comunicada por el referido Sr. Secretario del Despacho de la Guerra lo traslado á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Y Sr. = El Sr. Secretario de Estado y fines y que disponga se inserte en lo trascribo á V. E á los mismos. del Despacho de la Guerra dice al el Boletin de esa provincia. Dios guar-Intendente general militar lo siguien- i de á V. E. muchos años. Valladote: = Teniendo S. M. la Reina Go- lid 11 de Agosto de 1838.= El Baron de Carondelet = Escmo. Sr. Comandante general de la provincia de

Las que he dispuesto se inserten en este periódico oficial en debido cumplimiento de lo que S. E manda. Zamora 14 de Agosto de 1838. - El General Gobernador, Nicolás de Isidro.

ADMINISTRACION DE RENTAS

Comision de Arbitrios de Amortizacion de la provincia de Zamora.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

Por providencia del Sr. Intendente de rentas de esta provincia se ha señalado el dia que abajo se referirá para el remate de las fincas que á continuacion se espresan ante el Juzgado de primera instancia de esta ciudad y Escribanía de ventas de bienes nacionales, en las Casas consistoriales de la misma.

Para el dia 21 de Setiembre de once á

Una casa sita en la ciudad de Toro y su calle del Correo, que fue de las monjas de Sta. Catalina de Sena de la misma, consiste en 1,340 pies superficiales, la que no tiene carga y está arrendada por la tácita: vale en renta 700 rs., tasada en venta en 17,500 rs.

Para el mismo dia y hora.

that me wale of GIB and be ton agent Una heredad de tierras en término de Muelas, que fue del convento de monjas Marinas de esta ciudad, de cabida de 122 fanegas en 54 piezas, la que no tiene carga y está arrendada por la tácita: vale en renta 15 fanegas trigo y lo mismo cebada: tasada en venta en 13,500 rs

Para dicho dia y hora.

Otra heredad en término de Benialbo, que sue de dicho convento de Sta. Marina, de cabida de 113 fanegas en 33 piezas, la que no tiene carga y está arrendada por la tácita: vale en renta 12 fanegas de trigo y lo mismo de cebada, tasada en venta en 10,800 reales.

Para el referido dia y hora.

Otra heredad en término de Palacios, que sue del citado convento de Sta. Marina, de cabida de 60 fanegas en 29 piezas, la que no tiene carga alguna y concluye el arriendo en este año: vale en renta 9 fanegas de trigo, tasada en venta en 6,000 FS.

Para el espresado dia y hora.

Otra heredad en dicho término y del ennuciado convento, de cabida de 41 fanegas en 18 piezas, la que no tiene carga y concluye el arriendo en este año, vale en centa 5 fanegas de trigo y lo mismo de cebada, tasada en venta en 5,810 rs.

Para el enunciado dia y hora.

Otra heredad en término de Andavias, que sue de dicho convento, de cabida de 150 lanegas en 15 piezas, la que no tiene contra si carga alguna y está arrendada por la tácita: vale en renta 25 fanegas de trigo y cebada, tasada en venta en 16,052 rs.

Para el citado dia y hora.

Otra heredad en dicho término, que fue del convento de Sta. Clara de esta ciudad, de cabida de 78 fanegas en 25 piezas, la que no tiene carga alguna y esta arrendada por la tácita: vale en renta 9 fanegas de trigo y lo mismo de cebada, tasada en venta en 8,100 rs.

Para el mencionado dia y hora.

Otra heredad en dicho término, que fue de las monjas de S. Juan de Jerusalen de esta ciudad, de cabida de 127 fanegas de tierra en 85 piezas, la que no tiene carga alguna y está arrendada por la tácita: vale en renta 26 fanegas de trigo y cebada, tasada en venta en 11,700 rs.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Zamora 11 de Agosto de 1838. - Fernandez.

OBISPADO DE ZAMORA.

Por la primera Secretaria del Despacho de Estado nos ha sido dirigida la circular

siguiente:

"Ilmo. Sr. - Informada la Reina Gobernadora por diferentes reclamaciones dirigidas á este Ministerio del retraso que esperimentaba el despacho de las dispensas matrimoniales y otras gracias que se habian solicitado de la Sta. Sede por medio de la Agencia general de Preces, establecida en esta Corte, ha adoptado ya S. M. las medidas oportunas para que no sufran mas detencion que la indispensable por razon de la distancia. En consecuencia de esto se han recibido ya y continuan recibiéndose muchas de las que estaban detenidas, y se recibirán todas en breve tiempo, á cuyo sin se han remitido á Roma los fondos necesarios para satisfacer los correspondientes gastos. - De Real orden lo comunico á V. S. I. para su conocimiento, y para que llegue á noticia de los interesados en las dispensas que se hallan pendientes .- Dios guarde á V. S. I. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1838 .- El Conde de Ofalia. - Sr. Obispo electo de Zamora."

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimieto de los interesados. Zamora 16 de Agosto de 1838. - E. G. D. O., Pedro Celestino Samaniego.

> JUNTA DIOCESANA DE DIEZMOS.

El Sr. Intendente de esta provincia con fecha 14 del actual trascribe á esta Junta con inclusion del adjunto modelo, la circular que á la letra es como sigue. "La Comision de Diezmos me dice lo

signiente: = La Comision creada por Real decreto de 1.9 del corriente con objeto de recoger datos acerca del medio mas opor. tuno de subvenir á las obligaciones que gravitan sobre el impuesto decimal, autorizada por el mismo para pedir nos ticias é informes á todas las autoridades, corporaciones y particulares que estime conveniente, acordó en sesion del dia 26. dirigir á V. S. el adjunto modelo para que con arreglo á él, y con las noticias que dieren los interesados, se sirva disponer se estiendan los estados correspondientes á esa provincia, en que aparezcan con toda claridad los nombres de cada uno de los participes legos por rentas decimales, pueblos en que hacen la percepcion, diócesis á que estos corresponden, valor de lo percibido en año comun regulado por el decenio de 1826 á 35, ambos inclusive, especies que aquellos reciben y tanto por cuanto de cada una de ellas, con las demas observaciones que parezcan de utilidad y conveniencia. = La Junta espera del celo de V. S. que dispondrá inmediatamente se inserte esta comunicacion en el Boletin oficial de esa provincia para noticia de todos los interesados, y para que estos puedan dar á V. S., como se lo prevendrá, razon exacta de lo que cada uno percibe en esa provincia, y las demas noticias que quedan indicadas y con las cuales han de llenarse los estados; esperando la Comision que para el dia 10 del próximo mes de Setiembre los habrá V. S. remitido, y se hallarán en la Secretaría de la misma reunidos los datos que reclama y necesita para emprender y concluir con oportunidad los urgentísimos trabajos que el Gobierno de S. M. le ha encomendado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1838. = Francisco Martinez de la Rosa, Presidente. - Diego Lopez Ballesteros, Vocal Secretario. - Luis Mayans, Vocal Secretario."

Lo que de acuerdo de esta Junta, y en cumplimiento de lo mandado por la Comision de Diezmos, ha dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para que las corporaciones y participes legos por sí, ó por personas que los representen, pongan en la Secretaria de esta Junta el estado que se exige con sujecion al modelo que á continuacion va estampado; bien entendido que el que no lo haya verificado hasta el dia primero de Setiembre próximo, será escluido del general que debe formar y remitir esta Junta á la Comision de Diezmos, sin que pueda alegar ignorancia; asi pues, para evitar toda reclamacion, encargo, bajo la mas estrecha responsabilidad, á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de la provincia y fuera de ella que correspondan á este Obispado, ó á los que regenten la jurisdiccion en el acto de recibir esta circular reunan el Concejo, segun costumbre, y la hagan leer para los fines que se espresan, teniéndola de manificato en las Secretarías de los respectivos Ayuntamientos por si los interesados quisieres enterarse mas bien de su contenido y sacaf un traslado del referído modelo para debida uniformidad en la dacion del es tado. Dios guarde á V. muchos 2005

Mukarak to to

## PROVINCIA DE de comet de

Razon de las Rentas Decimales que percibo en representacion de los Sres. que se expresarán, en especies y en los pueblos que lo verifican.

Thomas ca a constant act	corresponde el		por el decenio de 1826	vepcion, y tanto	
D. Pedro Rodríguez. pro- pietario, vecino de Gra- nada	pero due sansiacei sandrich	《福···陈元等》以	au aos oli	Canados de 12 1 Ganados de 8 1 Legumbres en dinero	En està casillà se colocarán las noticias ú observaciones que no teniendo lugar en otras se estimen por convenientes.
		up brib iz d desabarzecid	NO 3,, 18.	de i til no e	circus de guerrando Crob el valor y bizarria

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTAN CIADEL PARTIDO DE LA PUEBLA DE SANABRIA.

culvo caso hubiera sido mucho

mas difficit el paso de nuevi

D. Matias de Medina, Juez de primera instancia de este partido.

lio

in-

C13

pes

ion

daB

c09-

fines

jesto

yun

eren

a1105

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Fernandez (a) Ballesteros, vecino de Ermisende, contra quien se procede criminalmente por haberse fugado la tarde del dia dos de Julio último, hallandose preso en la carcel de esta villa por delito publico, para que en el término de treinta dias contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan, y á cumplir la condena de seis meses de presidio en Ciudad Roirigo á que se halla sentenciado por otra causa, con apercibimiento que pasado dicho término sin haberlo verificado, se seguira la causa en su rebel·lía, entendiéndose los autos y diligencias que en ella se dieren y practicaren con los estrados del Juzgado, sin mas Citarle ni emplazarle, y le parará el perjuicio á que hava lugar. Puebla de Sanabria tres de Agosto de mil ochocientos treinta y ocho.=Matias de Melina. = l'or su mandado, Vicente Rodriguez Alva.

## JUNTA MUNICIPAL

de beneficencia de la ciudad de Toro.

Con el correspondiente per-

miso de las Autoridades de esta Provincias de Santander, Burprovincia, ha dispuesto la Junta, á beneficio del Hospital que está á su cargo, celebrar tres corridas de novillos y dos toros de muerte eu cada una de ellas los dias 28, 29 y 30 del corriente. Lo que se hace saber al público por medio de este periódico oficial.

# PARTE NO OFICIAL.

# ANUNCIO.

birgini's anddenst. objed

En casa de D. Vicente Parrigos, vecino de esta ciudad, se expenden billetes del Tesoro, que se admiten en pago de todas las contribuciones y derechos, escepto la extraordinaria de guerra y arbitrios de amortizacion, se abona á los contribuyentes un diez por ciento de dichos billetes. Tambien se expenden los mismos por el encargado de Don Eulogio García Paton, D. Fulgencio Gomez, con la misma retribucion

#### CORREO DE AYER.

Comandancia general de las dando el resto de la infantería

gos Logroño y Soria = El Escmo. Sr. Comandante general de la provincia de Alava en escrito de ayer me dice lo siguiente.

Comandanie general de am-

Escmo Sr. = Ayer á las doce de la mañana salió de esta plaza el valiente coronel D. Martin Zurbano, y á las nueve de la noche habia regresado, trayendo un Capitan, dos Subalternos y cuarenta y ocho individuos de tropa prisioneros, dejando muertos en el campo mas de sesenta, sin mas pérdida por nuestra parte que la de cinco heridos, entre ellos un oficial. La fuerza enemiga, que constaba de cuatro compañías, dos de preferencia del 4.º de Alava y dos de Volantes, con el escuadron de husares de Arlaban, al mando del gefe de Aduaneros titulado Ochoa, se hallaba oculta desde antes de amanecer en un bosque inmediato á Nanclares, con objeto de sorprender al oficial del Ministerio de Hacienda militar que conducia 200,000 reales para la tropa existente en esta Provincia; y aquel gese rebelde consiguió libertarse de la activa persecucion de zurbano huyendo con la caballería, que-

bandonada y dispersa por los nontes.

El Comandante general de am. as Riojas me dice en escrito del lia 5 que la columna del provincial de Soria que manda el Capitan del propio cuerpo D. Juan le Dios Val, batió en la mañapa del propio dia en la Sierra le Cameros á la faccion de Balmaseda causándole la pérdida de veinte muertos, y cogiéndole priionero á un capitan, cuatro subalternos, cuarenta y tres individuos de tropa, cincuenta y cuatro fusiles, algunas municiones y otros efectos de guerra: elogia este Gefe el valor y bizarría de sus súbditos, y recomienda especialmente á muchos de ellos como consta en el parte detallado que elevó al Escmo. Sr. Capitan general de los Ejércitos Nacionales y General en gefe de los mismos.

Lo que manifiesto al público para su satisfaccion. Burgos 8 de Agosto de 1838 = El Comandante general del distrito, Laureano Sanz. Character all of select

Comandencia general de las provincias de Santander, Burgos, Logroño y Soria. = La faccion de Carrion y Modesto acaban de ser batidas, loor eterno! a los que con su decision y valentia saben reparar en horas las faltas punibles que otros cometen.

El Coronel del Regimiento 1.º Ligero de Caballería D. José de Coba, desde Madrigal del Monte en escrito del dia de ayer, me dice lo que sigue:

Escmo. Sr.=He cumplido la palabra que dí hoy á V. E. desde Celada; he rescatado mis prisioneros, menos el Capitan y los de infanteria; encontré en Villaverde del Monte á Carrion y Modesto con sus dos escuadrones, huyeron al principio; pero despues me esperaron y me ofre-

en las inmediaciones de este pue- hacer uso de su artillería, en blo. Jamas he visto caballería cuyo caso hubiera sido mucho facciosa que se conduzca con mas mas dificil el paso de nuestro bizarría y disciplina: pero las convoy. La pérdida de la faccion lanzas de Isabl il blandidas por les muy considerable, atendida la los soldados del 1.º Ligero no se obstinada resistencia que opuso. resisten con facilidad. La faccion y el ardor con que ha sido carha sido batida; he contado 32 gada por nuestras tropas El gene. muertos en el campo, entre ellos ral en gefe ha acampado tambien 3 oficiales: debe haber mas pues a la vista de Morella, y al dia el combate ha sido reñido. Trai- siguiente se habrán colocado las go 2 Capitanes y 15 individuos baterias que á estas horas estarán de tropa prisioneros, todos mas ó menos gravemente heridos; y 42 caballos con un carro de armas de toda clase. No diré que la faccion de Carrion y Modesto no existe ya; pero si diré que su fuerza moral ha desaparecido. Mañana daré á V. E. el parte detallado. Debo esta victoria á la audacia y prevision con que el teniente coronel comandante de escuadron D. José de Castro ha cumplido mis órdenes, cargando de flanco al enemigo, mientras yo lo verificaba de frente. Mi pérdida consiste en 8 heridos de tropa y 3 caballos muertos. Está herido tambien, aunque muy levemente, el comandante Castro, pero de gravedad el bizarro teniente D. Manuel Damiani. La faccion se dirige á los Pinares, y me ha sido imposible seguirla mas porque he recorrido hoy 14 leguas, 7 de ellas á trote y galope. (Id. 11).

TERUEL 10 de Agosto (á las cinco de la tarde). Nuestro gran tren de artillería de batir con el general en gefe, llegó la tarde del 8 al frente de Morella, cuya plaza no resistirá por mucho tiempo al acreditado valor y esfuerzo de los valientes del ejército del centro. El enemigo se opuso tenazmente al paso de la artillería; pero fue batido por las divisiones que la custodiaban, y por la del general Borso, que hizo jugar durante todo el dia sus piezas de montaña, apoderándose de cuantas posiciones trató de sos-

cieron el combate, que acepté tener el enemigo con el fin de maniobrando contra la plaza. Espero que muy en breve tendré la satisfaccion de anunciar á VV. la rendicion de aquella: C. N.

> El ejército de Espartero continua haciendo sus preparativos de ataque, y el del Pretendiente los mayores esfuerzos para ponerse en estado de defensa.

> > (C. de los P.)

### AVISO.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Casasola de Arion, partido de la Mota, en cumplimiento de lo prevenido por la Escma Diputacion provincial en 7 de Junio último, publicada en el Boletin oficial número 70, convoca á todos los hacendados forasteros para que por sí, ó por medio de sus representantes, se presenten en dicha villa el dia 24 del que rige á las nueve de su mañana, para nombrar en sesion permanente, que presidirá el Sr. Alcalde, el representante que ha de intervenir en los repartimientos de contribuciones, asi ordinarias como extraordinarias, pues pasado dicho término les parara el perjuicio que haya lugar.

Imprenta de D. Leonardo Vallecillo,

editor del Boletin.